

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1887.)

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.— Trimestre, 8,25.— Seis meses, 16,50.— Un año, 33.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.— Trimestre, 11,25.— Seis meses, 22,50.— Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 11.)

S. S. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 99.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de la caballería, cuyas señas á continuación se expresan, de la propiedad de José Franciso Díaz Peñas, vecino de Pedroche, extraviada de un cercado de su propiedad en dicho término.

Córdoba 11 de Enero de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Señas de la caballería.—Una yegua, de 7 á 8 años de edad, pelo tordo claro, alzada más de la marca, almendrada de atrás, frontina, con un lunar colorado en lo alto de las agujas y calzada de un pié.

Circular núm. 100.

Encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una novilla, de 2 años de edad, pelo colorado claro, y herrada, extraviada de la dehesa de la Herradura, término de Adamuz, de la propiedad del vecino de citada villa, D. Andrés Ayoso Albert.

Córdoba 11 de Enero de 1889.

El Gobernador,
José de Heredia.

Comisión provincial de Córdoba.

Núm. 2.239.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en asuntos de quintas en sus sesiones celebradas desde el 28 de Marzo al 31 de Octubre de 1888.

(Continuación.)

Sesión del día 3 de Julio de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. CABRERA VALERO

Señores que asistieron:

Roldán, González de Canales, Río y Luque, Carbonell, de Hombre y Fernández Tejeiro.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, á los mozos números 85, de Aguilar; 69, de Castro del Río, 24, del mismo pueblo, y 53, de Iznájar.

Revisión de 1887.

Devolver con informe favorable al Sr. Gobernador civil una instancia de Manuel Ruiz Muñoz en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que ingresó para su redención, y declarar excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al mozo número 10, de Monturque.

Revisión de 1886.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 36 y 37, de Iznájar, y 159, de Lucena; excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 1, de Rute, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 62, de Baena.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar sorteable al mozo número 6, de los Blázquez, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 94, de Montilla.

Devolver favorablemente informada al Sr. Gobernador civil, una instancia

de D. José Varo Montilla, vecino de Puente Genil, en solicitud de que se le devuelvan las 1.500 pesetas que ingresó para redimir la suerte de su hijo Francisco.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar pendientes de fallo definitivo á los mozos números 15 y 33, de Palma del Río, y exceptuados temporalmente del servicio activo, por razones de familia, al 19, de Montilla.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 14 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SAUQUET

Señores que asistieron:

Carbonell, Fernández Tejeiro, González de Canales, Roldán, Cárdenas, Río y Luque, Marqués de las Escalónias y Aguilar.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar soldado con la penalidad que establece el artículo 30 de la ley de Reclutamiento al mozo número 68, de Belalcázar, y que, en vista del informe emitido por el Alcalde de Lucena, respecto á las razones en que se fundara aquel Ayuntamiento para no incluir con la penalidad que establece el artículo 30 de la ley á varios mozos comprendidos en el alistamiento con más de la edad que señala el párrafo 1.º del 26, continúen dichos mozos en la misma forma en que han sido alistados.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario á los mozos números 81, de Córdoba, 15 y 5, de Villanueva del Rey, y 9, de Guadalcazar, y prófugo al 22, de Zaheros.

Revisión del reemplazo de 1887.

Declarar sorteable al mozo número 61, de Baena, excluido temporalmente

del servicio militar, por inutilidad física, al 358, de Córdoba, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 6, de Bujalance; 67, de Córdoba; 17, de Palenciana; 63, de Palma del Río, y 45, de Puente Genil.

Revisión de 1886.

Declarar excluido temporalmente del servicio militar, por inutilidad física, al 114, de Aguilar, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 19, del Carpio; 60, de Aguilar, y 36, de Iznájar.

Revisión del segundo reemplazo de 1885.

Declarar excluidos del servicio y en expectación de recibir el certificado á que se refiere el núm. 3 del artículo 63 de la vigente Ley de Reclutamiento, por defecto físico, al mozo número 4, de Córdoba, y exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 305, de dicha capital.

Reemplazo de 1884.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo, por razones de familia, á los mozos números 35, del Viso, y 9, de Belmez.

Con lo que terminó la sesión.— Por acuerdo de la Comisión provincial.— El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 17 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE Y SAUQUET

Señores que asistieron:

González de Canales, Río y Luque, Roldán, Carbonell, Aguilar, Fernández Tejeiro y Marqués de las Escalónias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar exceptuado temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al mozo número 7, de Guadalcazar.

Reemplazo de 1887.

Manifiestar al Sr. Gobernador militar que esta Corporación ratifica su acuerdo de 24 de Abril último, relativo á los mozos que del citado remplazo habían dejado de presentarse en el día señalado para su destino á Cuerpo.

Reemplazo de 1886.

Poner á disposición del Sr. Juez decano de los de instrucción de esta capital á los mozos Francisco Peña Caballero y Manuel Carmona Callaró, por si se sirve disponer la instrucción del correspondiente proceso contra los mismos, por el delito de usurpación de nombres y estado civil de personas determinadas.

Revisión del primer reemplazo de 1885.

Declarar soldado definitivo al mozo núm. 37, de Montilla; soldado con recurso pendiente, al 53, del mismo pueblo; excluidos del servicio, y en expectación de recibir su licencia absoluta, por inutilidad física, al 78, de Lucena, y 25, de Rute, y por razones de familia, al 33, 58, 67 y 84, de Montilla.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

Sesión del día 28 de Julio.

PRESIDENCIA DEL SR. DE HOMBRE
Y SAUQUET

Señores que asistieron:

González de Canales, Río y Luque, Roldán, Carbonell, Fernández Tejeiro, Aguilar, Cárdenas y Marqués de las Escalonias.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se procedió al despacho en la siguiente forma:

Reemplazo de 1888.

Declarar sorteables á los mozos números 9, 40 y 42, de Hinojosa; y 17, de Fuente Objuna; 9, del Carpio; exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, al 48, de Aguilar; 4, de Fuente Palmera, y 7, de Villaralto, y eliminando del alistamiento de Córdoba al mozo Angel Tojas Estrada por hallarse comprendido con mejor derecho en el de La Rambla.

Revisión de 1887.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario á los mozos números 31, de Belalcázar; 27, de Lucena, y 6, de Montalbán.

Revisión de 1886.

Declarar exceptuados temporalmente del servicio activo ordinario, por razones de familia, á los mozos números 22, de Montalbán, y 106, de Córdoba.

Confirmar la declaración de prófugo hecha por el Ayuntamiento de Palma del Río respecto del mozo núm. 29, imponiéndole la penalidad que establece el artículo 89, de la Ley de Reclutamiento, y declarar que corresponde al mozo Casto Milla Ramos los beneficios del artículo 100 en relación con el 31 de la precitada ley.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel María Castiñeira*.

(Se continuará).

AYUNTAMIENTOS

Doña Mencía.

Núm. 93.

D. Manuel de Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que fijadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del señor Regidor Síndico, las cuentas Municipales correspondientes al año económico de 1887 á 88, se hallan de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á fin de que los vecinos que gusten puedan examinarlas y hacer las observaciones que tengan por conveniente.

Doña Mencía 9 de Enero de 1889.—
Manuel de Gan.—Fernando López.

Núm. 94.

D. Manuel de Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en ordinario vigente, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á los efectos que dispone el artículo 146 de la ley orgánica vigente.

Doña Mencía 9 de Enero de 1889.—
Manuel de Gan.—Fernando López.

Núm. 95.

D. Manuel de Gan y Cubero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo procederse por la Junta pericial á la formación del apéndice que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial del próximo año económico de 1889 á 90, se previene á los propietarios en este término, tantos vecinos como forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en esta Secretaría sus relaciones juradas en el término de un mes, contado desde esta fecha, pues trascurrido este plazo no serán admitidas las que se presenten.

Doña Mencía 9 de Enero de 1889.—
Manuel de Gan.—Fernando López.

Montemayor.

Núm. 98.

D. Juan Galán Jiménez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado la por Comisión respectiva el proyecto de presupuesto adicional de esta villa y año económico corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, á contar desde esta fecha, para que durante dicho plazo puedan presentarse sobre el mismo las reclamaciones oportunas.

Y para que llegue á conocimiento de este vecindario se publica y fija el presente, en Montemayor á 7 de Enero de 1889.—Juan Galán.

Hornachuelos.

Núm. 96.

D. Antonio Festari y Castro, Administrador municipal de consumos y Recaudador de arbitrios de esta villa.

Hago saber: Que desde el 15 al 20 del corriente mes se recauda el tercer trimestre de los conciertos hechos con esta Administración municipal de consumos en el año económico actual; advirtiéndole á los contribuyentes que pasado dicho plazo sin haber hecho efectivas sus respectivas cuotas, se procederá por la vía de apremio, en conformidad con lo preceptuado en la Instrucción vigente.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fija en los sitios públicos de esta localidad para conocimiento de todos.

Hornachuelos 8 de Enero de 1889.—
V.º B.º.—El Alcalde, Manuel García.—
El Administrador, Antonio Festari.

Audiencia de lo criminal de Córdoba.

Núm. 44.

Listas definitivas de los Jurados cabezas de familia del partido judicial del distrito de Montoro.

ACTA. En la ciudad de Córdoba, á veinte de Diciembre de mil ochocientos ochenta y ocho, siendo la una de la tarde se constituyeron los señores del margen en Junta de gobierno, y en conformidad á lo prevenido en el artículo treinta y tres de la Ley del Jurado de veinte de Abril último, por el señor Presidente se declaró abierta la sesión, y por el Garzón, mismo se sacaron una á una las papeletas, previamente insaculadas con los nombres de todos los que debían entrar en suerte, resultando elegidos como cabezas de familia del partido judicial del distrito de Montoro, los señores siguientes:

- 1 D. Antonio Jurado Espinosa.
- 2 Juan Navarro Luque
- 3 Andrés Pérez Ayllón.
- 4 Francisco Primo Cerezo.
- 5 Antonio Navarro Moya.
- 6 Ildefonso Primo Ranchal.
- 7 Manuel Calero García.
- 8 Pedro Cano Moreno.
- 9 Pedro Carpintero Moreno.
- 10 Bartolomé Baena Madueño.
- 11 Francisco Criado Cabrera.
- 12 Andrés Ayoso Majuelas.
- 13 Bartolomé Cerezo Cáceres.
- 14 Salvador López Junquito.
- 15 Francisco Pérez Toledano.
- 16 Ildefonso Romero García.
- 17 Andrés Regalón Molina.
- 18 Rafael Grande Canales.
- 19 Diego Molleja Cantarero.
- 20 Bartolomé Serrano Madueño.
- 21 Melchor Valenzuela Mendoza.
- 22 Bernabé Bejar Ortiz.
- 23 Pedro Benítez Canales.
- 24 Antonio González Moya.
- 25 Manuel Alba Relañó.
- 26 Salvador López Azúa.
- 27 Alfonso Molioux Ramírez.
- 28 Juan Moreno Zorro.
- 29 Sebastián Cabrera Leal.
- 30 Juan José Bastida Herrero.
- 31 Pedro Aljama García.

- 32 D. Pedro Benítez Moreno.
- 33 Manuel Beltrán Morales.
- 34 Francisco Calero Hidalgo.
- 35 Diego Cachinero Criado.
- 36 Juan Coba Jurado.
- 37 Francisco Cañas Ruiz.
- 38 Juan Calero Fimia.
- 39 José Valero Rodríguez.
- 40 José Obrero Arellano.
- 41 Francisco Rael Cañete.
- 42 Antonio Luque Mora.
- 43 Antonio Ortiz Hidalgo.
- 44 Manuel Benítez Osuna.
- 45 Juan Prieto Coca.
- 46 Juan José Pérez Lara.
- 47 Domingo Benítez Coletto.
- 48 Rafael Canales Medina.
- 49 Manuel Canales González.
- 50 Juan Jiménez Molleja.
- 51 Pedro Molleja González.
- 52 Cristóbal Arellano Abril.
- 53 Bartolomé Ruiz Cárdenas.
- 54 Gonzalo Torres Ortega.
- 55 Juan Calero García.
- 56 Fernando Ruiz Parras.
- 57 Tomás Salinas Castillo.
- 58 Juan Antonio Cerezo Pino.
- 59 Matias Arévalo Ramírez.
- 60 Francisco García Alférez.
- 61 Pedro Beltrán Uceda.
- 62 Ramón Benítez Gómez.
- 63 Francisco Almoguera Fimia.
- 64 Martín Canales Hidalgo.
- 65 Manuel Arjona Muñoz.
- 66 Antonio Benítez Gómez.
- 67 Diego Bellido Santiago.
- 68 Gonzalo Andujar Rael.
- 69 Francisco Aloaso Balbuena.
- 70 Emilio Ortiz Alboín.
- 71 Francisco Conde Carpintero.
- 72 Juan Zamorano Mira.
- 73 Juan Abiz de Pablo.
- 74 Juan de Dios Castillejo Cobo.
- 75 Francisco Cepas Molina.
- 76 José Antonio Cañasveras Torres.
- 77 Juan Canalejo Díaz.
- 78 Sebastián López Cerezo.
- 79 Francisco Aguillo Criado.
- 80 Antonio Alcaide Ruiz.
- 81 Alfonso Batanero Torres.
- 82 José García Alférez.
- 83 Francisco Luna López.
- 84 Juan Antonio Canales Coca.
- 85 Juan Ruiz Cárdenas.
- 86 José María Redondo Díaz.
- 87 Pedro Ager Rosillo.
- 88 Antonio Cerezo Molina.
- 89 Francisco Caballero Cepas.
- 90 Juan Canales Cabrera.
- 91 Francisco Cantarero Rael.
- 92 José María Cañasveras Rosal.
- 93 Bartolomé Cerezo Morales.
- 94 Juan Canales Rodríguez.
- 95 Francisco Cuenca Torralbo.
- 96 Pedro Castilla Lara.
- 97 Martín Castro Vacas.
- 98 Juan Coronado Carpintero.
- 99 Martín Canales de la Torre.
- 100 José Canales Jurado.
- 101 Manuel Torralba Lara.
- 102 Juan Benítez Fernández.
- 103 Manuel Baena Medina.
- 104 Bartolomé Borrego Cañete.
- 105 Antonio Canales Ruiz.
- 106 Alfonso Baena Conde.
- 107 Francisco Cepas Moreno.
- 108 Sebastián Criado Canales.
- 109 Miguel Copado Andujar.
- 110 Juan Antonio Calero Hidalgo.

- 111 D. Francisco Cerezo García.
- 112 Nicolás Barrios Fernández.
- 113 Miguel Criado Librán.
- 114 Domingo Aljarilla Moyano.
- 115 Juan Relaño Castillejo.
- 116 Juan Canales Moreno.
- 117 Antonio Cáceres Camacho.
- 118 Juan Madueño Muñoz.
- 119 Francisco Calleja Moya.
- 120 Antonio Carbonell Escamilla.
- 121 Juan Torres Chiquero.
- 122 Ramón Jurado Molina.
- 123 Francisco Andújar Ruano.
- 124 Antonio Canales Lara.
- 125 Juan Canales Ruiz.
- 126 José Coca Canales.
- 127 Bartolomé Conde Candejo.
- 128 Antonio José Calero García.
- 129 Antonio Cano Canales.
- 130 Cayetano Canales Piedrahita.
- 131 Roque Cano Quesada.
- 132 Manuel Canales Villarejo.
- 133 Juan María Carpio Canales.
- 134 Lucas Cervera y Cervera.
- 135 Manuel Coronado García.
- 136 Bartolomé Calleja Moya.
- 137 Pedro Castilla Lara.
- 138 Ildefonso Cantarero Aljama.
- 139 Diego Canales Piedrahita.
- 140 Pedro Prats González.
- 141 Juan Gómez Cano.
- 142 José Segura y Segura.
- 143 Ildefonso Caballero Cepas.
- 144 Juan Gómez Obrero.
- 145 Matías Calero Canales.
- 146 Manuel Baena Conde.
- 147 Antonio Cazorra Sánchez.
- 148 Pedro Criado Serrano.
- 149 Manuel Cerezo Fernández.
- 150 Antonio Cano Perales.

Lista definitiva de los Jurados en concepto de capacidades de dicho partido judicial.

Acto seguido se procedió en la misma forma á la elección de los individuos que componen las capacidades de dicho partido judicial, habiendo sido elegidos los señores siguientes:

- 1 D. Diego Casado Velasco.
- 2 Juan Canalejo Villarejo.
- 3 Miguel López Rupérez.
- 4 Rafael Escribano Gonzalo.
- 5 Evaristo Meléndez Alarcón.
- 6 Rafael García del Prado Zamorano.
- 7 Antonio Higuera Cabrera.
- 8 Emilio Rincón García.
- 9 Eduardo López Rupérez.
- 10 Miguel Berzas Laguardia.
- 11 Luis Pérez Morente.
- 12 Manuel Parras Jiménez.
- 13 Francisco Gómez Criado.
- 14 Benito Agüera García.
- 15 Bartolomé Jurado Yun.
- 16 Juan Calleja Moya.
- 17 Juan Barbado Rodríguez.
- 18 Pedro Lara Alcaide.
- 19 Manuel Luque López.
- 20 Pedro Ortiz Megías.
- 21 José Meléndez Gómez.
- 22 Manuel Luque Ayllón.
- 23 Rafael Avila Solís.
- 24 Pedro Cortés Castilla.
- 25 Ramón González Aguilar.
- 26 Antonio Román Grandiza.
- 27 Juan Lara Alcaide.
- 28 Juan Antonio Molina Madueño.
- 29 Juan Ventura Garrido.
- 30 Rafael Blanco Guijo.

- 31 D. Bartolomé Castillejo León.
- 32 Alfonso Molina Pérez.
- 33 Sebastián Castro Ayllón.
- 34 José Braulio Sánchez Muñoz.
- 35 Juan Canales Medina.
- 36 José Molina Pérez.
- 37 Esteban Aragón Quintana.
- 38 Valentin Montero González.
- 39 Antonio Zorrilla Villanova.
- 40 Francisco Campos Obrero.
- 41 Juan Esqueta Ponce.
- 42 Francisco Gómez Obrero.
- 43 Francisco Castro Vioque.
- 44 Pedro Castro Torres.
- 45 Hilario Arroyo García.
- 46 Julián Aguilar Delgado.
- 47 Mateo García del Prado Jurado.
- 48 Miguel Ortiz Pérez.
- 49 Manuel Priego Pedrajas.
- 50 Nicolás Zamorano López.
- 51 Francisco Quesada Morales.
- 52 Antonio Medina Ortiz.
- 53 Antonio Pérez León.
- 54 Alfonso Obrero Pérez.
- 55 Martín Castro Jurado.
- 56 Francisco Cañas Alcalá.
- 57 Bernabé Lara Cerro.
- 58 Andrés Méndez Sánchez.
- 59 Manuel Villalba Burgos.
- 60 Pedro Carrasco Rodríguez.
- 61 Rafael Vivas Madueño.
- 62 Diego Medina Serrano.
- 63 José García Leal.
- 64 Andrés García del Prado.
- 65 Miguel Bazán de la Cruz.
- 66 Manuel Valseca Valverde.
- 67 Bartolomé Moreno Jurado.
- 68 Ricardo Herrera Zamorano.
- 69 Francisco López Fernández.
- 70 José Lara Coca.
- 71 Camilo Tapia Espejo.
- 72 Sebastián Torres García.
- 73 Luis Medina Rojas.
- 74 Francisco Molina Jurado.
- 75 Manuel Aponte Ayllón.

Córdoba 1.º de Enero de 1889.— V.º B.º—El Presidente, Moral Ceballos.—El Secretario, Joaquín Chaparro.

JUZGADOS

Bujalance.

Núm. 83.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del que refrenda se sigue expediente á instancia de Don Aurelio de Castro y Ruiz de Zúñiga, como curador *ad bona* de los menores Don Juan, Doña Teresa y Doña Rosa de Coca y Castro, en solicitud de que se le conceda la competente autorización para llevar á efecto la enajenación de las fincas, propias de dichos menores, que después se señalarán, habiéndole concedido dicha autorización y señalado para que tenga efecto el acto de la subasta de dichas fincas el día once de Febrero venidero, á la una de su tarde, en la sala audiencia de este Juzgado, por los valores en que han sido apreciadas, y bajo las condiciones que se expresarán:

Finca perteneciente á los tres expresados menores.

Una casa, señalada con el número tres, de la calle Pedro Serrano, de esta ciudad; que linda: á la mano derecha de su entrada, con otra de herederos de Don Juan José Navarro y Castro; por la izquierda, con otra de la propiedad de los tres referidos menores, y por su fondo, con corrales de la casa de Don Salvador de Castro y Priego; que mide de superficie seiscientos sesenta y siete metros cuadrados, y ha sido tasada por peritos en once mil ciento ochenta y dos pesetas. 11.182

Finca propia del menor D. Juan.

Un manchón, situado en el ruedo de esta ciudad, y sitio del Cerro de la Virgen, de este término, compuesto de dos fanegas y nueve celemines de cuerda de tierra, y en ella diez y siete olivos; que linda: por Norte, con haza de los herederos de Don Juan Navarro; por Sur, olivar de la viuda de Alonso Marín; por Levante, con haza de Antonio Cantarero, y por Poniente, con la carretera de esta ciudad á Castro del Río; que ha sido tasada en dos mil seiscientos treinta y ocho pesetas. . 2.638

CONDICIONES

1.ª Que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que los puedan examinar los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros.

2.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del valor del tipo de esta subasta.

3.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo de la tasación.

Y para que llegue á conocimiento del público, se expide el presente edicto.

Dado en Bujalance á siete de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José Muñoz Bocanegra.—El Actuario, Pedro de la Vega.

Núm. 84.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que para hacer efectiva la cantidad de 207 pesetas 25 céntimos, importe de los honorarios y derechos desvengados por el Abogado y Procurador que defendieron y representaron al procesado Antonio Félix Domínguez en causa que se le siguió por disparo de arma de fuego, se saca á segunda y pública subasta, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado el día 30 del actual, y hora doce de su mañana, la finca siguiente:

Una haza de tierra calma, en este término municipal, compuesta de tres celemines, equivalentes á 15 áreas. 31 centiáreas; linda: por Poniente, tierras del Presbítero D. Bartolomé Criado; Sur, calle del Carmen; Levante, José Crespo, y Norte, camino del Carpio; valuada en 150 pesetas, que rebajado el 25 por 100, queda como tipo para esta

segunda subasta 112 pesetas 50 céntimos.

ADVERTENCIAS

1.ª Los títulos de propiedad están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para que sean examinados por las personas que quieran tomar parte en esta segunda subasta; previniéndose á los licitadores que deberán conformarse con ellos y no podrán exigir otros.

2.ª Que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo por que sale á la subasta.

3.ª Que los postores han de consignar previamente para tomar parte en la subasta el 10 por 100 del tipo por que sale aquélla, sin cuyo requisito no se les admitirán las proposiciones.

Dado en Bujalance á 5 de Enero de 1889.— José Muñoz Bocanegra.— El Actuario, Pedro Cantó García.

Núm. 101.

D. José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho Civil y Canónico, Abogado del Ilustre Colegio de Granada y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este de mi cargo y por la Escribanía del Secretario de gobierno que refrenda se sigue expediente para la reclusión definitiva del presunto alienado D. Félix López y Porcuna, que era vecino de esta ciudad, en cuyo expediente y por providencia de esta fecha he acordado se cite á los parientes del mismo López Porcuna, por medio del presente, emplazándoles para que, en el término de un mes, á contar desde la inserción de éste en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante el Juzgado, que tiene su audiencia en el exconvento de San Francisco de repetida ciudad, á ser oídos en dicho expediente, á los efectos del artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1835.

Dado en Bujalance á 10 de Enero de 1889.—José Muñoz Bocanegra.— Por mandado de su S. S., Pedro de la Vega.

Hinojosa del Duque.

Núm. 84.

D. Antonio de Nicolás Fernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en diligencias de apremio procedentes de causa seguida en este Juzgado contra Bernardo Rubio Rodríguez (a) *El Cojo Machuca*, vecino de Belalcázar, por lesiones, se saca á pública subasta por segunda vez una casa, sita en dicha villa á la calle de Medina, sin número, de cuatro varas de fachada y cuatro de fondo; linda: por la derecha, entrando con otra de Vicente García Luna; por la izquierda, con la de Secundino Paredes, y por la espalda, con un pajar de D. Manuel Delgado y García; ha sido apreciada en la suma de 75 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado y en la de

municipal de Belalcázar, con la baja del 25 por 100, el martes 6 de Febrero próximo, á las once de la mañana; advirtiéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia, el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo, cuya consignación se devolverá á su dueño acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso, como parte del precio de la venta; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con la baja del 25 por 100, y que podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Dado en Hinojosa del Duque á 7 de Enero de 1889.—Antonio de Nicolás.—Por mandado de S. S., Juan Degollado.

Benamejí.

Núm. 60.

D. José Ariza Montes, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario suplente de este Juzgado, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley provisional del Poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, y dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Benamejí 2 de Enero de 1889.—José Ariza Montes.—Por mandado del Sr. Juez, Antonio Plasencia Arjona.

Baena.

Núm. 92.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Cristóbal Otero Moral, vecino de Luque, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado con objeto de ofrecerle la causa que en el mismo se instruye por violación á Antonia Sabariego Romero, á fin de que como marido de ésta manifieste si quiere mostrarse parte en dicha causa y si renuncia ó no la indemnización da perjuicios; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el indicado término, se le tendrá por desistido de su derecho.

Baena 8 de Enero de 1889.—José García de Castro.—El Actuario, Esteban Bujalance.

Zafra.

Núm. 59.

EDICTO

D. José María Boza y Vargas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y em

plaza á Bernabé Olivares, ambulante, vecino de Villacañas, provincia de Toledo, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el Boletín Oficial de dicha provincia, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que se instruye contra Estefanía Rebollo Moreno y otra por hurto de efectos; apercibido, que de no comparecer, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Zafra á 4 de Enero de 1889.—José María Boza.—El Escribano, Emiliano Lara.

Administración subalterna de Hacienda de Posadas.

Núm. 111.

D. Lorenzo Arjona y Luque, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Administrador subalterno de Hacienda del partido.

Hago saber: Que trascurridos los plazos de cobranza voluntaria señalados para pagar el segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de la ciudad de Palma del Río, he dictado providencia con esta fecha declarando incursos á los morosos en el apremio del primer grado y recargo del 5 por 100; con la advertencia, que si en el término de tres días no satisfacen el principal y recargo, se pasará al de segundo grado.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL, conforme al art. 14 de la Instrucción, además de emplearse los medios de publicidad acostumbrados.

Posadas 8 de Enero de 1889.—El Administrador, Lorenzo Arjona.

Núm. 110.

D. Lorenzo Arjona y Luque, Licenciado en Derecho Civil y Canónico y Administrador subalterno de Hacienda de este partido.

Hago saber: Que trascurridos los plazos de cobranza voluntaria señalados para pagar el segundo trimestre de las contribuciones territorial é industrial de los pueblos de Fuente Palmera, Guadalcazar y La Carlota, he dictado providencia declarando incursos á los morosos del apremio del primer grado y recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas; con la advertencia, de que si en el término de tres días después de publicado en el BOLETIN OFICIAL no satisfacen el principal y recargos, se pasará al de segundo grado.

Lo que se anuncia conforme al artículo 14 de la Instrucción de procedimientos, además de emplear los medios usuales de publicidad.

Posadas á 5 de Enero de 1889.—El Administrador, Lorenzo Arjona.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE VILLANUEVA DEL REY

PROVINCIA DE CORDOBA

Cuarto trimestre de 1887 á 1888.

C U E N T A

del cuarto trimestre del año económico de 1887 á 1888, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA.

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.817,78
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	8.562,28
Cargo.....	10.380,06
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	9.356,40
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.023,66

SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1 Propios.....	624,00	1.364,55	1.988,55
2 Montes.....	200,00	247,00	447,00
3 Impuestos.....	"	"	"
4 Beneficencia.....	"	"	"
5 Instrucción pública..	"	"	"
6 Corrección pública..	"	"	"
7 Extraordinarios.....	50,00	15,00	65,00
8 Ampliación.....	10.909,06	"	10.909,06
9 Resultas.....	489,12	120,76	609,88
10 Recursos legales para cubrir el déficit.	12.428,25	6.814,97	19.243,22
11 Reintegros.....	"	"	"
.....	"	"	"
CARGO.....	24.700,43	8.562,25	33.262,71
PAGOS			
1 Gastos del Ayuntamiento.....	886,43	3.065,87	3.952,30
2 Policía de seguridad.	"	"	"
3 Policía urbana y rural.....	402,50	392,00	794,50
4 Instrucción pública..	13,00	"	13,00
5 Beneficencia.....	295,80	425,37	721,17
6 Obras Públicas.....	252,50	364,00	616,50
7 Corrección pública..	280,63	514,51	795,14
8 Montes.....	"	"	"
9 Cargas.....	9.612,16	4.477,40	14.089,56
10 Obras de nueva construcción.....	"	"	"
11 Imprevistos.....	257,05	96,25	353,30
12 Ampliación.....	10.882,58	"	10.882,58
13 Resultas.....	"	21,00	21,00
.....	"	"	"
.....	"	"	"
DATA.....	22.882,65	9.356,40	32.239,05

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Villanueva del Rey á 30 de Junio de 1888.—El Depositario, Miguel Morte.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están á nuestro cargo.

En Villanueva del Rey á 30 de Junio de 1888.—El Regidor Interventor, Antonio Redondo.—V.º B.º—El Alcalde, Antonio López.—El Secretario, Manuel R. Barrios.